

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
ORDINARIO LABORAL 1° INSTANCIA- Radicación: 63001-31-05-003-2023-00248-00

INFORME SECRETARIAL. En relación a la demanda de la referencia, en la fecha paso a Despacho de la señora Juez, para resolver sobre la admisión de la misma. Sírvese proveer. Armenia Q, 16 de enero de 2024.

MARIA CIELO ÁLZATE FRANCO
Secretaria

Armenia Quindío, enero veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024)
Auto Interlocutorio No. 020

Efectuado el control de legalidad de la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia y de la revisión de los antecedentes que ilustran por ahora esta causa judicial, se considera que este Juzgado es competente para conocer de ella y que la misma reúne los requisitos exigidos por los artículos 25 y 26 del CPTSS, por lo que se procederá a su admisión.

Conforme lo dispuesto por el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, que fuera modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, dada la naturaleza jurídica de una de la demandada, deberá notificarse también a la Agencia Nacional de Defensa del Estado

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda interpuesta por la señora MARÍA VICTORIA GIRALDO LONDOÑO, en contra de la ADMINISRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

SEGUNDO: En consecuencia, DISPONER que se surta el trámite correspondiente al PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA, consagrado en los artículos 74 y siguientes del CPTSS.

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente demanda a la enjuiciada, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 2213 de 2022, **para lo cual la parte actora deberá aportar al Despacho, oportunamente, las evidencias de envío respectivas, junto con las constancias de acuse de recibo del destinatario del mensaje de datos** y se surtirá el respectivo traslado, en los términos del inciso 3° del artículo 8° ibidem, en concordancia con el artículo 74 del CPTSS.

CUARTO: Notificar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en la forma y términos establecidos en la norma citada en la parte motiva de esta providencia.

QUINTO: REQUERIR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES para que, con la contestación de la demanda, remita copia del expediente administrativo de la demandante MARÍA VICTORIA GIRALDO LONDOÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.017.064.

SEXTO: RECONOCER PERSONERÍA PARA ACTUAR al abogado LUIS DIEGO GIRALDO LONDOÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.462.396 y tarjeta profesional No. 55.649, para representar los intereses del demandante en este litigio, en los términos del poder conferido.

LINK ACCESO EXPEDIENTE VIRTUAL APODERADA PARTE ACTORA:
[6300131050030020230024800](#)

NOTIFÍQUESE,

DIANA CAROLINA BARBOSA HERRERA
Jueza

16/01/2024- DEAJ

Firmado Por:
Diana Carolina Barbosa Herrera
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37ac8ede92fe1c9af9d053112a3290b94e7ff023c97fa06b18f4980645f52aff**

Documento generado en 29/01/2024 09:19:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>